



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

Comité de Transparencia del Municipio de Jocotitlán

DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En el municipio de Jocotitlán, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 29 de Marzo de 2017, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, cito en Constituyentes No. 1, Colonia Centro, en términos del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 23 fracción IV, 46 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia: Iván Gómez Gómez, Presidente del Comité y Secretario del Ayuntamiento, Jorge Luis Pérez Chimal, Titular de la Unidad de Transparencia y Director de Planeación, Lic. Eduardo Carreola García Titular del Órgano de Control Interno, Jéssica Nayely Márquez Miranda Encargada de la Protección de Datos Personales, Lic. Eduardo Carreola García, Sujeto Habilitado, a efecto llevar a cabo la **DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, bajo los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Análisis de la propuesta presentada por el sujeto habilitado Lic. Eduardo Carreola García, Contralor Interno Municipal, para solicitar la clasificación de información como reservada del Acta de Entrega-Recepción de la Tesorería Municipal y todos sus anexos; así como la elaboración de una versión pública de los documentos en cuestión.
4. Análisis de la propuesta presentada por el Lic. Eduardo Carreola García, Contralor Interno Municipal, para solicitar la Declaratoria de inexistencia de información de las actas de Entrega-Recepción de Presidencia, Sindicatura y Obras Públicas.



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum

El Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a dar inicio a la lectura del primer punto del orden del día, "Lista de asistencia y declaración de quórum", estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se declaró que existe el quórum para iniciar la presente sesión.

2.- Lectura y aprobación del Orden del día

El Presidente del Comité de Transparencia, somete a consideración de los integrantes, el orden del día propuesto, solicitando a los asistentes su voto; por lo que revisado el contenido por cada miembro, se aprueba por unanimidad de votos el orden del día previsto.

3.- Análisis de la propuesta presentada por el sujeto habilitado Lic. Eduardo Carreola García, Contralor Interno Municipal, para solicitar la clasificación de información como reservada del Acta de Entrega-Recepción de la Tesorería Municipal y todos sus anexos; así como la elaboración de una versión pública de los documentos en cuestión.

Con respecto al presente punto en uso de la palabra el Titular de la Unidad de Transparencia informa que en fecha 14 de Marzo de 2017, recibió la información solicitada por el usuario por parte del Lic. Eduardo Carreola García, Contralor Interno Municipal, integrada por copia del Acta de Entrega-Recepción de la Tesorería Municipal y todos sus anexos, la cual contiene datos personales que deben ser protegidos y reservar la información, por lo que se solicita elaborar una versión pública de la misma en atención al artículo 49 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y somete a estudio y análisis de los integrantes del Comité de Transparencia; para tal efecto se da el uso de la voz al Lic. Eduardo Carreola García, Contralor Interno Municipal, en calidad de sujeto habilitado y poseedor de la información a fin de exponer lo siguiente:

"En virtud que el artículo 140 fracción XI y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México prevé la protección de datos personales, presento ante ustedes el Acta de Entrega-Recepción de la Tesorería Municipal y todos sus anexos, para clasificar como información confidencial por contener datos de carácter personal como: domicilio particular, teléfonos particulares, folio de credencial para votar, Registro Federal de Contribuyentes, sello y cadena



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

digital, claves de expediente, número de cuenta contable, número de cuenta bancaria, número del último cheque expedido, número del primer cheque a expedir, número del último cheque de la chequera, número de sucursales bancarias, cadenas y códigos de identificación de chequeras, claves, cuentas, último folio utilizado, primer folio por utilizarse y último folio del tiraje, códigos de sellos, número de convenio, tipo de recurso-programa, identificación del expediente de declaraciones de impuestos, número de expediente de juicios laborales, clave de la llave, origen y aplicación de los estados de flujo de efectivo, clave de clasificación del inventario, número de subcuenta, número de resguardo, número de unidades de documentación no convencional y clave interna, RPU, número de servidor público, número de serie, número progresivo, ya que los particulares son los propietarios de dichos datos y por ende sólo con autorización expresa de ellos mismos se pudieran transmitir o publicar.

Lo anterior, de conformidad a lo que se refiere los artículos 3, fracciones IX, 6, 137 y 143 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Una vez expuesto lo anterior el Comité de Transparencia procede al análisis de lo expuesto por el sujeto habilitado, lo contenido en el Acta de Entrega-Recepción de la Tesorería Municipal y todos sus anexos, al tenor de lo siguiente:

- I. Los integrantes del Comité señalan que lo expuesto por el sujeto habilitado contiene un razonamiento lógico además de estar fundado, motivado y señalar que lo peticionado encuadra en lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en su artículos 3 fracción IX, 6, 140 fracción X, XI, 143 fracción I, así como lo referido en los artículos 4 fracciones VII de Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México que a la letra dicen:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;...

Artículo 6. Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación,



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

cancelación y oposición; los principios, procedimientos medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia a de datos personales, se deberá estar en lo dispuesto en las leyes de la materia.

Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

...X. el daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que este directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes.

...XI. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos, conforme a lo establecido en esta Ley.

II. Que una vez analizado el contenido en el Acta de Entrega-Recepción de la Tesorería Municipal y todos sus anexos, se advierte que se encuentran Datos Personales: domicilio particular, teléfonos particulares, folio de credencial para votar, Registro Federal de Contribuyentes, sello y cadena digital, claves de expediente, número de cuenta contable, número de cuenta bancaria, número del último cheque expedido, número del primer cheque a expedir, número del último cheque de la chequera, número de sucursales bancarias, cadenas y códigos de identificación de chequeras, claves, cuentas, último folio utilizado,



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

primer folio por utilizarse y último folio del tiraje, códigos de sellos, número de convenio, tipo de recurso-programa, identificación del expediente de declaraciones de impuestos, número de expediente de juicios laborales, clave de la llave, origen y aplicación de los estados de flujo de efectivo, clave de clasificación del inventario, número de subcuenta, número de resguardo, número de unidades de documentación no convencional y clave interna, RPU, número de servidor público, número de serie, número progresivo.

- III. Señala que el entregar la información requerida el Acta de Entrega-Recepción de la Tesorería Municipal y todos sus anexos, y dado el hecho de contar información de Datos Personales y estos al ser irrenunciables es prudente la disociación de estos datos.

Es por ello que con base a lo anterior los integrantes del Comité de Información del Municipio de Jocotitlán toman los siguientes acuerdos:

ACUERDO: 01/SE/13/CT/2017 Los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 3 fracción IX, 46, 49 fracción III, 122, 140 fracción X, XI, 143 fracción I, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como 4 fracciones VII de Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, aprueben por unanimidad de votos la clasificación de información como reservada y confidencial aquella contenida en el Acta de Entrega-Recepción de la Tesorería Municipal y todos sus anexos. Dicha información permanecerá con este carácter a partir de la emisión del presente acuerdo, en tanto no se modifique o se emita la resolución correspondiente.

ACUERDO: 02/SE/13/CT/2017 visto el ACUERDO: 01/SE/13/CT/2017 y en virtud de que la información se encuentra en posesión del Sujeto Habilitado, Lic. Eduardo Carreola García, Contralor Interno Municipal, se le instruye para que tome las medidas necesarias a fin de tutelar, conservar, mantener y custodiar la información clasificada como reservada y confidencial así como de adoptar las medidas de seguridad necesarias para su transferencia o trasmisión correspondiente conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ACUERDO: 03/SE/13/CT/2017 visto el ACUERDO: 01/SE/13/CT/2017 y dada la solicitud del Sujeto Habilitado, Lic. Eduardo Carreola García, Contralor Interno Municipal, de elaborar una versión pública se procede a un proceso de disociación



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

de datos de forma tal que no se hagan identificables, conforme lo señalado en los artículos 2 fracción II y 137 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por lo que la versión pública resultante de la información requerida en el Acta de Entrega-Recepción de la Tesorería Municipal y todos sus anexos, forma parte integral de esta acta como el **ANEXO UNO**.

4. Análisis de la propuesta presentada por el Lic. Eduardo Carreola García, Contralor Interno Municipal, para solicitar la Declaratoria de inexistencia de información de las actas de Entrega-Recepción de Presidencia, Sindicatura y Dirección de Obras Públicas.

Con respecto al presente punto en uso de la palabra el Titular de la Unidad de Transparencia informa que en fecha 14 de Marzo de 2017, recibió la solicitud por parte del Lic. Eduardo Carreola García, Contralor Interno Municipal, para realizar la Declaratoria de Inexistencia de información de las Actas de Entrega-Recepción de Presidencia, Sindicatura y Dirección de Obras Públicas; *de acuerdo a la manifestado por el sujeto habilitado tras una búsqueda exhaustiva en sus archivos no se contiene la información dado que las actas de entrega Recepción de Presidencia y Sindicatura se encuentran en posesión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México ya que conforme a lo establecido en el Artículo 10 de los Lineamientos que regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México.*

Respecto al Acta de Entrega-Recepción de la Dirección de Obras Públicas, el Sujeto Habilitado manifiesta *que no se realizó toda vez que conforme a lo establecido en el artículo 26 de los Lineamiento que regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México, el cual refiere que los encargados de despacho que se desempeñen con tal carácter y sean nombrados titulares, así como los servidores públicos que al inicio de la administración sean ratificados, no deberán realizar acto de entrega-recepción.*

Con base en lo anterior, y considerando que:

Los Lineamientos que regulan la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México señalan:

"Artículo 10. El representante del Órgano Superior verificará que se cumpla con lo establecido en los presentes lineamientos, en la entrega-recepción del presidente y del síndico (s).

Artículo 12. El contralor municipal participará en la entrega-recepción de los titulares o encargados de despacho de los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos municipales, así como en la entrega-recepción de los servidores públicos titulares o encargados de despacho de



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

las unidades administrativas de las dependencias del ayuntamiento. A falta del titular de la contraloría municipal, el primer síndico será quien realice todos los actos de entrega-recepción en los que deba participar el contralor municipal.

Artículo 26. Los encargados de despacho que se desempeñen con tal carácter y sean nombrados titulares, así como los servidores públicos que al inicio de la administración sean ratificados, no deberán realizar acto de entrega-recepción. El titular del órgano de control interno notificará por escrito al Órgano Superior dicha ratificación remitiendo copia certificada del documento que acredite la titularidad, copia de la credencial para votar o identificación oficial vigente y comprobante domiciliario (con no más de dos meses de antigüedad).

Artículo 41. La documentación e información que reciba el representante del Órgano Superior con motivo de su participación en la entrega-recepción y la que sea remitida en términos de los presentes lineamientos quedará en custodia y conservación del Órgano Superior, será utilizada únicamente para fines de fiscalización superior, y se estará a lo dispuesto en los artículos 9 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y a la legislación en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales aplicable.

Así mismo, de conformidad con el art. 169 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se propone a votación la Declaratoria de la Inexistencia de la Información solicitada en virtud que se cuenta con los elementos suficientes del análisis del caso considerándose viable y procedente dicha petición por lo que una vez votada la propuesta se emite la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN: 01/SE/13/CT/2017 Los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 49 fracción XII y XIII, 169 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios aprueben por unanimidad de votos la declaratoria de inexistencia de información de las Actas de Entrega-Recepción de Presidencia, Sindicatura y Dirección de Obras Públicas.

Una vez agotados los puntos del Orden del Día y sin existir otro asunto que tratar siendo las 11:30 horas del día en que se actúa se procede dar por concluida la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento | Jocotitlán
Constitucional | 2016-2018



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"
de Jocotitlán, firmando para su constancia en todas sus fojas y anexos al margen y
al calce los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

JORGE LUIS PÉREZ CHIMAL
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

LIC. EDUARDO CARREOLA GARCÍA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

JÉSSICA NAYELY MÁRQUEZ MIRANDA

SUJETO HABILITADO

LIC. EDUARDO CARREOLA GARCÍA